

so: apreciables que mejora la situación económica de la región. Y como actualmente la exportación del producto a que nos referimos encuentra ciertas dificultades, es por lo que estimamos oportuno dedicarle el presente trabajo.

Consecuencias derivadas de la pasada guerra mundial hicieron que se perdiera una buena parte de los mercados consumidores de nuestra uva de Almería, pasando el comercio del citado producto por momentos de extrema gravedad. En 1943 se exportaron 22 millones de kilogramos, pero en 1944 y 1945 la cifra indicada, que ya era inferior a la de antes de nuestra guerra civil, descendió a 12 millones de kilogramos. Terminada la contienda mundial, mejoró la situación y se llegaron a exportar 16 millones de kilos aproximadamente, es decir, en 1946, lo que parecía significar que se volvía a una normalización en las ventas al extranjero de la uva de Almería. Mas no ha sido así, habida cuenta que el año 1947 la exportación se mantuvo en las cifras del año precedente, esto a pesar de haberse recuperado el mercado inglés, hecho que prometía un mayor volumen de ventas. Así pues no se ha dado en la normalización del comercio del producto que nos ocupa el ritmo acelerado que hizo concebir el aumento registrado en el año 1946 y, por consiguiente, nos encontramos muy alejados de los 35 y 40 millones de kilogramos, que era lo que se exportaba en 1936.

Por lo que se refiere al año actual, aun subsistiendo las dificultades para la colocación en los mercados exteriores de nuestra uva de Almería, parece que se logrará exportar una cantidad mayor a la de los años anteriores, pero no la que realmente sería necesario para que la región almeriense se desarrollara económicamente, en este aspecto de la exportación de la uva, con la normalidad que es de desear; sin embargo, es posible que continuando la política de fomentar su consumo en nuestros hoteles y mediante una hábil campaña propagandística en el exterior se consiga recuperar lo perdido. Naturalmente, antes será necesario también normalizar la producción, ya que debido a la escasez de abonos, aquella ha descendido notablemente.

(De España Económica y Financiera)

Contribución Industrial

Las cantidades percibidas por un contribuyente como consecuencia de los suministros efectuados mediante concurso tributarán por el epígrafe 1.079, hallándose por el contrario, exentas las percibidas por las ventas efectuadas mediante oferta directa (9-4-48).

Levantada Acta por la Inspección de Hacienda, a un contribuyente en industrial, se hizo constar que el contribuyente había percibido de la Delegación de Auxilio Social distintas cantidades durante los años 1942 a 1944, producto de subastas, concursos y proposiciones, y por estar considerado Auxilio Social como entidad Oficial, procedía tributar, como suministro por el epígrafe 1.079. Criterio con el que no se muestra conforme el interesado por estimar que no había celebrado ningún contrato formal, limitándose a servir los artículos que se le pedían como un simple vendedor al por menor.

Pasado el expediente a la Administración de Rentas Públicas, insiste el Contribuyente en sus puntos de vista, afirmando no existe la obligación de tributar, porque la regla cuarta para aplicación del 1.079 establece, que los simples actos de compraventa de artículos, sin contrato formal, realizados por las Juntas de Plaza y Guarnición y otras entidades análogas, no están comprendidas en el epígrafe citado y Auxilio Social debe considerarse incluida entre tales entidades. Y porque esta institución para la adquisición de los artículos alimenticios que necesita, dirige mensualmente una circular sin firma proponiendo se le